

MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DENTRO DEL PROGRAMA DE REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO.

| | | | |
|--|---|----------------------|------------|
| Consejería/Órgano proponente | DIGITALIZACIÓN / DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL | Fecha inicial | MARZO 2024 |
| Título de la norma | ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DENTRO DEL PROGRAMA DE REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU | | |
| Tipo de Memoria | <input type="checkbox"/> Normal <input checked="" type="checkbox"/> Ejecutiva | | |
| OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA | | | |
| Situación que se regula | El objeto de esta propuesta es el establecimiento de las bases reguladoras, requisitos y procedimientos de concesión, así como proceder a la convocatoria, de un programa de subvenciones para apoyar a las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid en sus procesos de formación y capacitación en el uso de Inteligencia Artificial aplicada al entorno industrial. | | |
| Objetivos que se persiguen | <ol style="list-style-type: none"> Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid mediante la formación y capacitación de sus empleados. Acelerar la adopción de tecnologías de Inteligencia Artificial por parte de las pequeñas y medianas empresas de la región | | |
| Principales alternativas consideradas | No se han considerado otras alternativas. | | |

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

| | |
|--|--|
| Tipo de norma | ORDEN |
| Estructura de la norma | El proyecto de Orden que establece las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva. La parte dispositiva está formada por dos títulos, el primero de ellos contiene las Bases Reguladoras y cuenta con 14 artículos, el segundo contiene la convocatoria y cuenta con 11 artículos. El proyecto contiene, además, una disposición final y cinco anexos. |
| Informes a recabar | <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización <input checked="" type="checkbox"/> Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano. <input checked="" type="checkbox"/> Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General) <input checked="" type="checkbox"/> Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Administración Local y Digitalización. <input checked="" type="checkbox"/> Informe de la Dirección General de Trabajo <input checked="" type="checkbox"/> Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la UE <input checked="" type="checkbox"/> Informe sobre el impacto por razón de género <input checked="" type="checkbox"/> Informe sobre la orientación sexual, identidad o expresión de género <input checked="" type="checkbox"/> Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia |
| Trámite de consulta pública/ audiencia/ Información Pública | <p>De conformidad con lo establecido por el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, se considera que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia, por lo que no resultaría necesaria la consulta pública.</p> <p>El proyecto de orden no se someterá al trámite de audiencia e información pública conforme con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aplicable supletoriamente en la Comunidad de Madrid. No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.</p> |

ANÁLISIS DE IMPACTOS

ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS

La presente disposición normativa de dicta al amparo del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización.

Conforme al mencionado Decreto 261/2023, son competencias de la Consejería de Digitalización, entre otras:

- El fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento.
- Impulsar la economía digital de las empresas en la Comunidad de Madrid.
- El Impulso y apoyo a las empresas, así como el desarrollo de programas para facilitar su transformación digital, en el uso de las tecnologías y en la promoción de la capacitación digital en el tejido empresarial, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.
- La promoción del desarrollo del sector digital en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.
- La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid para el fomento del emprendimiento y la innovación en el ámbito digital, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.
- El fomento del conocimiento y la utilización, en las empresas de la Comunidad de Madrid, de tecnologías informáticas disruptivas para la mejora de la competitividad, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.

| | | |
|------------------------------------|--|---|
| IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO | Efectos sobre la economía en general: | Con carácter global la propuesta tiene efectos económicos positivos sobre la economía. La digitalización de las pequeñas y medianas empresas mediante el fomento de programas formativos en Inteligencia Artificial, favorece su competitividad y permitirá activar la oferta y la demanda de esta tecnología en la región. |
| | En relación con la competencia: | <input type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input checked="" type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia. |
| | Desde el punto de vista de las cargas administrativas | <input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input checked="" type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: 3.355,00 euros. <input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas. |
| | Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma: | <input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto <input type="checkbox"/> Implica un ingreso. Cuantificación estimada: 2.237.777,78 euros |

| | | |
|--|--|--|
| IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO | La norma tiene un impacto por razón de género: | <input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo |
| IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO | La norma tiene un impacto por razón de orientación sexual e identidad de género: | <input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo |
| IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA | La norma tiene un impacto en materia de familia, infancia y adolescencia: | <input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo |
| OTRAS CONSIDERACIONES | Ninguna | |

I. FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU. En el desarrollo de dicho Plan, la Agenda España Digital 2026 se constituye como marco para impulsar la transformación digital de España, mediante la conectividad digital, impulso tecnología del 5G, el refuerzo de la ciberseguridad, la digitalización de la Administración y de las empresas, el impulso de la producción audiovisual, la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía y el desarrollo de la economía del dato y la Inteligencia Artificial.

Para que la transformación digital sea una realidad en todo el territorio, se puso en marcha una iniciativa integral de impulso a proyectos territoriales de digitalización orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad entre las distintas Administraciones territoriales.

El 3 de agosto de 2022 la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial publicó en su sede electrónica la “Invitación pública en el impulso de redes territoriales de especialización tecnológica” dirigida a que todas las Comunidades y Ciudades Autónomas pudieran presentar propuestas de proyectos en coordinación, con un mínimo de dos de ellas en cada proyecto, para financiar iniciativas emblemáticas de especialización territorial tecnológica dentro de sus competencias.

La Comunidad de Madrid contestó a la invitación presentando, en colaboración con la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Autónoma de Galicia, el proyecto “Cadena de Valor en Inteligencia Artificial” centrado en la aplicación de la Inteligencia Artificial en el ámbito industrial, para ello se aportó a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial una oferta vinculante, en la que se comprometían a cumplir con las condiciones establecidas en la invitación mencionada.

Tal y como se determinó en la invitación, el presupuesto de los proyectos procederá de distintas fuentes. Por un lado, el importe proveniente de los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que supondrá una aportación máxima del 75% del presupuesto total del proyecto, se entregará desde la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial a través de una transferencia, en aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otro, las Comunidades Autónomas deberán aportar un mínimo del 25% del presupuesto total de cada proyecto.

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial se le concedió a la Comunidad de Madrid la participación en el proyecto “Cadena de Valor en Inteligencia Artificial”, que se encuentra enmarcado dentro de los componentes 12 y 16 del PRTR, contribuyendo a la consecución del objetivo 180 y a los hitos 251 y 253. En la resolución se ordenan una transferencia de crédito a la Comunidad de Madrid de 2.137.500 euros para las



actuaciones relacionadas con el Componente 12 y una transferencia de crédito de 11.779.167 euros para las actuaciones relacionadas con el Componente 16.

El objetivo esencial del proyecto “Cadena de Valor en Inteligencia Artificial” es impulsar el desarrollo y la adopción de la tecnología del dato y la Inteligencia Artificial, en adelante IA, en el tejido empresarial industrial, como medio para favorecer su sostenibilidad, crecimiento y rentabilidad. Para lograr dicho objetivo se ha diseñado el presente programa de subvenciones.

La Consejería de Digitalización, en el ejercicio de sus competencias, ha diseñado el presente programa de ayudas con el objeto de apoyar programas de formación sobre inteligencia artificial dirigidos a pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid, para favorecer su capacidad de innovación y competitividad.

II. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Es necesario cumplir con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que garantiza el principio de necesidad tanto por las previsiones de la normativa estatal como de la autonómica; el principio de eficacia y eficiencia ya que la norma proyectada se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; con el principio de proporcionalidad ya que la norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, pues no implica restricciones de derechos ni impone nuevas obligaciones a sus destinatarios; con el principio de seguridad jurídica ya que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues, además de ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico, favorece la certidumbre y claridad del mismo; con el principio de transparencia, que queda asegurado con la aprobación y publicación de esta norma.

III. TÍTULO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO

La Consejería de Digitalización, en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, tiene competencias relativas al impulso de la economía digital de las empresas en la región.

Conforme al Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, son competencias de la citada Consejería, entre otras:

- El fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento
- Impulsar la economía digital de las empresas en la Comunidad de Madrid

- El Impulso y apoyo a las empresas, así como el desarrollo de programas para facilitar su transformación digital, en el uso de las tecnologías y en la promoción de la capacitación digital en el tejido empresarial, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías
- La promoción del desarrollo del sector digital en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías
- La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid para el fomento del emprendimiento y la innovación en el ámbito digital, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías
- El fomento del conocimiento y la utilización, en las empresas de la Comunidad de Madrid, de tecnologías informáticas disruptivas para la mejora de la competitividad, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías

IV. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

No se han considerado alternativas a esta regulación debido a que el presente programa de ayudas se centra en el desarrollo del Componente 16 del PRTR. En el documento de dicho componente se describen los programas a desarrollar para la mejora de las cadenas de valor de los entornos industriales. Según se desprende en la propia descripción del componente, el instrumento para la ejecución del proyecto debe ser un programa de ayudas dirigido a las pequeñas y medianas empresas, no existe, por tanto, una alternativa para lograr los objetivos que se persiguen.

V. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

a) Contenido

Esta norma aprueba las bases reguladoras y procede a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificada dirigidas a pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid, para el apoyo a programas formativos en inteligencia artificial que mejoren su capacitación y capacidad de innovación.

El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva. La parte dispositiva está formada por dos títulos, el primero de ellos contiene las Bases Reguladoras y cuenta con 14 artículos, el segundo contiene la convocatoria y cuenta con 11 artículos. El proyecto contiene, además, una disposición final y cinco anexos.

A continuación, se presenta su estructura y se resume brevemente su contenido.

El título I establece las bases reguladoras de la subvención y sus 14 artículos exponen lo siguiente:

En el artículo uno se establece el objeto y finalidad de las subvenciones, se informa que el programa forma parte de la reforma uno del componente 16 del PRTR y se concreta que son una actuación dirigida a conseguir los hitos 251 y 253 del PRTR.

En el artículo dos se detalla el régimen jurídico que es aplicable a las subvenciones.

En el artículo tres se expone la naturaleza de las ayudas, que el procedimiento de concesión será mediante concurrencia competitiva simplificada y que tendrán la consideración de ayudas de menor importancia o MINIMIS.

En el artículo cuatro se indican que los beneficiarios y requisitos de las ayudas, los requisitos incluyen estar registradas en el IAE y no estar incursas en prohibiciones de la Ley de Subvenciones. No pueden beneficiarse agrupaciones, y deben estar al día con la Seguridad Social y obligaciones tributarias. Se exige mantener contabilidad separada, cumplir normativas europeas y nacionales, así como reportar cualquier sospecha de fraude. Los beneficiarios deben cumplir con el principio de no causar perjuicio al medio ambiente y conservar documentación financiera.

En artículo cinco se establecen que las actuaciones subvencionables serán programas formativos y de capacitación en el uso y aplicación de la Inteligencia Artificial que sea dirigidos a empleados y directivos de la entidad solicitante. También se detallan las especificaciones que cumplirán las actuaciones para no causar un daño significativo al medio ambiente.

El artículo seis detallan las limitaciones que tendrán los gastos subvencionables.

El artículo siete expone cuál será la cuantía de las ayudas, que será como máximo un 70% de los gastos subvencionables.

El artículo ocho indica cuál es el límite y compatibilidad de las ayudas, el límite será el establecido por el régimen de MINIMIS y las ayudas serán compatibles con otras siempre que no cubran los mismos costes.

El artículo nueve establece que las empresas podrán presentar una única solicitud sobre un único programa de formación, que la solicitud se ajustará a un modelo normalizado y que el plazo de presentación se indica en la convocatoria.

El artículo diez detalla el procedimiento de concesión de las ayudas, que será mediante concurrencia competitiva simplificada.

El artículo once expone cuáles serán los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

El artículo doce indica el plazo para resolver el procedimiento, que la resolución pone fin a la vía administrativa y que la alteración de las condiciones podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

El artículo trece establece el mecanismo para justificar los gastos del beneficiario, el plazo para la justificación, las consecuencias de no justificar los gastos y que el pago se realizará con posterioridad a la justificación.

El artículo catorce detalla cómo se realizará la publicidad de las subvenciones concedidas, que toda referencia a las actuaciones subvencionables deben cumplir con el manual de marca del PRTR.

El título II establece la convocatoria de la subvención y sus 11 artículos exponen lo siguiente:

El artículo quince expone cuál será la dotación presupuestaria y la financiación, con indicación expresa de que el programa será objeto de financiación por parte del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por fondos propios de la Comunidad de Madrid. Se detalla también la distribución de fondos por anualidades y origen de los mismos.

El artículo dieciséis indica las líneas de actuación subvencionable, expresando la fecha de finalización de los proyectos, los perfiles de los profesionales que pueden recibir la formación, el contenido mínimo de los programas formativos, el número máximo de empleados que se pueden formar y el rango de número de horas de formación por empleado que se pueden impartir.

El artículo diecisiete establece los gastos subvencionables, referenciando que están detallados en las bases reguladoras.

El artículo dieciocho detalla la cuantía máxima de las subvenciones, que será de 40.000 euros por empresa.

El artículo diecinueve expone el mecanismo para la presentación de solicitudes, que responderán a un modelo oficial y será por medios electrónicos.

El artículo veinte indica la lista de documentación adicional que debe adjuntarse a la solicitud.

El artículo veintiuno establece la documentación que debe presentarse para justificar la subvención y el plazo en que debe presentarse.

El artículo veintidós detalla que la comprobación de los resultados del proyecto subvencionado podrá realizarse por el órgano instructor.

El artículo veintitrés expone que los pagos se realizarán una vez comprobada la ejecución de la actuación, que el pago podrá minorarse si el proyecto no se ajusta a lo inicialmente presentado y que quedará condicionado a que el beneficiario cumpla con los requisitos que se han establecido.

El artículo veinticuatro referencia cuál será el régimen sancionador.

El artículo veinticinco indica el régimen de protección de datos.

La disposición final única establece la entrada en vigor.

Por último, se incluyen los siguientes anexos:

Anexo I - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Anexo II - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Anexo III - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Anexo IV - Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias

Anexo V – Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 14 del Reglamento (UE) 2020/852

b) Descripción de la tramitación

Se solicitarán los siguientes informes:

1- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización

Se precisa este informe en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones.

2- Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano

Se precisa este informe de conformidad con el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid (Criterios 12 y 14).

3- Informe de la Dirección General de Cooperación del Estado y la Unión Europea

Se precisa este informe sobre la necesidad de notificación a la Comisión Europea, de acuerdo con lo señalado en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4- Informe de la Dirección General del Trabajo

Se precisa este informe según lo indicado en el artículo 2.3. del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas.

5- Informe sobre el impacto por razón de género

Se precisa informe de impacto, según lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

6- Informe sobre la orientación sexual, identidad o expresión de género

Según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, que establece que las normas y resoluciones de la Comunidad de Madrid incorporarán la evaluación del impacto sobre identidad de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género.

7- Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia

Se precisa informe de impacto, según lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su nueva redacción dada por el artículo 22 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

8- Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General)

La presente propuesta se remitirá a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, junto con los informes y dictámenes referidos en los puntos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

9- Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Digitalización

Se precisa este informe de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS

a) Impacto económico

Esta propuesta de norma tiene un impacto económico positivo, puesto que favorece la capacitación y la innovación en las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid, lo que aumentará su competitividad.

Por otro lado, contribuye a la generación de actividad económica, puesto que se inyectan fondos que repercuten en la misma.

b) Impacto presupuestario

El impacto presupuestario será de 2.237.777,78 euros (dos millones doscientos treinta y siete mil setecientos setenta y siete con setenta y ocho), con cargo a la partida 47300 "A empresas privadas" del programa 928M del centro gestor 070120000, correspondiente a la Dirección General de Estrategia Digital.

Las subvenciones otorgadas en el marco de este programa serán objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y con fondos propios de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a la siguiente distribución:

| Programa | Subconcepto | Componente MRR | Origen fondos | 2024 | 2025 | Total |
|----------|-------------|----------------|---------------|------------|--------------|--------------|
| 928M | 47300 | C16 | MRR | 419.583,00 | 1.258.750,33 | 1.678.333,33 |
| | | | C. Madrid | 139.861,00 | 419.583,45 | 559.444,45 |
| | | | | 559.444,00 | 1.678.333,78 | 2.237.777,78 |

c) Detección y medición de las cargas administrativas

Se estima que la implementación de este proyecto de orden incrementa la carga administrativa, pero únicamente para los solicitantes de las ayudas que se regulan. Las cargas administrativas serán aquellas relacionadas con la presentación electrónica de la solicitud y con la aportación de documentación electrónica. En este apartado se realiza una cuantificación de lo que supondrá este incremento.

Se estima que el 100% de las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos a través del sistema de tramitación "Tramita" puesto a disposición de las unidades gestoras en el Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid.

El número de actuaciones objetivo para la convocatoria es de 55, que se corresponde al número de actuaciones que podrían ser beneficiarias de la ayuda en base al importe medio que puede concederse como subvención y al número medio de empleados que pueden beneficiarse.

En la siguiente tabla se recoge el cálculo estimado de las cargas administrativas, el origen y método para el cálculo es el establecido en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública:

| Concepto | Unidades | Coste /ud (€) | Coste total (€) |
|---|----------|---------------|-----------------|
| Presentación de la solicitud | | | |
| Presentación electrónica de solicitudes | 55 | 5 | 275 |
| Copia del poder notarial del representante legal | 55 | 4 | 220 |
| Copia del certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad y número de la cuenta corriente (IBAN) | 55 | 4 | 220 |
| Memoria técnica y económica del programa | 55 | 4 | 220 |
| Justificación de la condición de pequeña o mediana empresa mediante certificación de la Cámara de Comercio | 55 | 4 | 220 |
| Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) | 55 | 4 | 220 |

| Concepto | Unidades | Coste /ud (€) | Coste total (€) |
|--|----------|---------------|-----------------|
| Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la empresa solicitante | 55 | 4 | 220 |
| Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la empresa subcontratista | 55 | 4 | 220 |
| Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) | 55 | 4 | 220 |
| Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios | 55 | 4 | 220 |
| Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales | 55 | 4 | 220 |
| Justificación de la subvención | | | |
| Solicitud de liquidación | 55 | 4 | 220 |
| Copia de las facturas de los gastos e inversiones subvencionables | 55 | 4 | 220 |
| Copia de los justificantes de pago de la Entidad Financiera. | 55 | 4 | 220 |
| Memoria técnica que acredite los trabajos realizados | 55 | 4 | 220 |
| Total | | | 3.355 |

El cálculo total de las cargas administrativas sería de 3.355 euros.

VII. NORMAS DEROGADAS

El proyecto de orden no deroga norma alguna.

VIII. OBSERVACIONES

a) Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización

A falta de recibir el informe.

b) Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto Atención al Ciudadano

A falta de recibir el informe.

c) Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la UE

A falta de recibir el informe.

d) Informe de la Dirección General de Trabajo

A falta de recibir el informe.

e) Informe sobre el impacto por razón de género

A falta de recibir el informe.

f) Informe sobre la orientación sexual, identidad o expresión de género

A falta de recibir el informe.

g) Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia

A falta de recibir el informe.

h) Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General)

A falta de recibir el informe.

i) Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Administración Local y Digitalización

A falta de recibir el informe.

IX. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los supuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.

Madrid, a la fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL